



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

RESOLUCION N° 909



BUENOS AIRES, 30 SET 2002

VISTO el expediente N° 64364/22“A”/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTES PLASTICAS y para el título de LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 200/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19 faculta a las instituciones de educación superior no universitarias a organizar acciones de “actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo”, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 al facultar a las universidades a dictar carreras de formación docente, incluye la formación docente a nivel de postítulo.

Que la Resolución N° 63 del Consejo Federal de Cultura y Educación prevé la profundización sistemática de conocimientos a través de postítulos docentes y que este Ministerio se encuentra facultado para otorgar validez nacional a títulos y certificaciones normados por el artículo 53 de la Ley Federal de Educación.

Que el Postítulo ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de capacitar a docentes en ejercicio con título de profesor otorgado por institutos superiores no universitarios en el área de las Artes Plásticas.

Que la normativa vigente no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de



RESOLUCIÓN N° 909 1



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta, manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.

Que en lo referido al título de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



RESOLUCION N° 90.97



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTES PLASTICAS y al título de LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



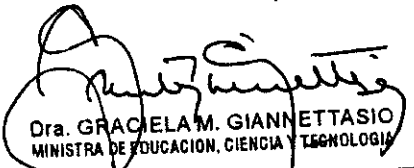
*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA-, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA-, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 90.9


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

- ✓ Producir e investigar en el campo de las Artes Plásticas.
- ✓ Diseñar, dirigir y evaluar proyectos de investigación en Artes Plásticas.
- ✓ Diseñar, dirigir y evaluar proyectos de producción plástica.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTES PLASTICAS.

REQUISITOS DE INGRESO:

- Graduados de nivel terciario no universitario, de institutos oficiales o privados reconocidos que posean título de Profesor de Artes Visuales Nivel Medio, Profesor Superior de Artes Visuales, Profesor Nacional de Grabado o Pintura o Escultura, Profesor Superior de Grabado o Pintura o Escultura, o títulos afines.
- Haber aprobado un plan de estudio cuyas exigencias mínimas contemplen: 2 años de duración y 2.000 horas reloj.
- Los egresados de Institutos Terciarios que no cumplimenten los requisitos expuestos en los items anteriores deberán cursar el Ciclo de Nivelación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACION:120 Horas.

1	Introducción a las Teorías del Arte	4	60
2	Introducción a la Filosofía	4	60

POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTES PLASTICAS.

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1.1.1	Taller de Proyectos I	3	45	---
1.2.1	Semiotica	3	45	---
1.3.1	Arte Siglo XX	3	45	---
1.4.1	Filosofia	3	45	---
1.5.1	Arte Latinoamericano I	3	45	---

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

1.6.2	Taller de Proyectos II	3	45	1.1.1
1.7.2	Semiótica Visual	3	45	1.2.1-1.4.1
1.8.2	Pensamiento Estético Contemporáneo	3	45	1.4.1
1.9.2	Crítica I	3	45	1.2.1-1.4.1
1.10.2	Arte Latinoamericano II	3	45	1.5.1

TERCER CUATRIMESTRE

2.11.1	Taller de Proyectos III	3	45	1.6.2
2.12.1	Arte Argentino	3	45	1.3.1-1.5.1
2.13.1	Nuevas Tecnologías en el Arte Contemporáneo	3	45	1.7.1
2.14.1	Crítica II	3	45	1.9.2
2.15.1	Evaluación Final	3	45	1.1.1 al 2.14.1

CARGA HORARIA TOTAL: 630 Horas.

TITULO: LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Podrán ingresar quienes hayan obtenido el certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Artes Plásticas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

2.16.2	Metodología de la Investigación en Artes Plásticas	10	150
2.17.2	Seminario de Integración	10	150
2.18.2	Trabajo Final	--	--

CARGA HORARIA TOTAL: 300 Horas.

[Handwritten signatures and initials]